

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Expediente: 011.06.CONXEMAR

Título: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL STAND INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN LA FERIA CONXEMAR

En Gijón, a 4 de julio de 2011.

Fdo.: Francisco Villaverde Suárez
Director gerente de SERPA, S. A.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

EXPEDIENTE Nº: 011.06. CONXEMAR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Director gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.)
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE PROCEDE EL ENCARGO
Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias Dirección General de Pesca
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
<p>La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada representación institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias en la feria CONXEMAR, XIII Feria Internacional de Productos del Mar Congelados, que se celebrará en Vigo del 4 al 6 de octubre de 2011.</p> <p>La presente actuación, dimanante del encargo efectuado por parte de la Dirección General de Pesca, perteneciente a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, tiene carácter obligatorio para SERPA, S. A. siendo necesario para esta empresa acudir a la contratación de empresarios particulares con la necesidad de conseguir su adecuada ejecución.</p>

Ref.: 011.06. CONXEMAR

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

a) OBJETO DEL CONTRATO	
a.1) Objeto: Contratación de los servicios de producción, montaje y desmontaje del stand institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias en la feria CONXEMAR	
a.2) Codificación CPA correspondiente al REGLAMENTO (CE) No 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo: 79950000-8: Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos 79800000-2: Servicios de impresión y servicios conexos 39000000-2: Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza 45223800-4: Montaje e instalación de estructuras prefabricadas	
a.3) Sujeto a regulación armonizada: NO	
b) LOTES	CODIFICACIÓN
NO	
c) VARIANTES	
c.1.) El contrato admite variantes : NO	
c.2.) Número de Variantes:	
c.3.) Elementos y condiciones:	
d) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Instituto Ferial de Vigo, IFEVI, que se encuentra situado en la Avda. do Aeroporto, 772, Cotogrande, en las afueras de Vigo (Pontevedra) El adjudicatario deberá disponer de una oficina en Asturias durante el tiempo de desarrollo de los trabajos, debiendo encontrarse la misma debidamente equipada con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato. En la misma se localizará, como centro de trabajo de referencia, el personal encargado del desarrollo de los trabajos objeto del contrato durante el tiempo de su ejecución. <u>El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración expresa responsable que figura en el ANEXO VI del presente Pliego y se configura como una obligación esencial del contrato.</u>	

<p>e) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION</p>
<p>e.1) Valor estimado del contrato: 38.135,60 €</p> <p>e.2) Criterios para fijar el valor estimado tomados en consideración:</p> <p>El valor estimado del contrato se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 278 de la LCSP y está referido a los costes materiales y de personal que son necesarios para la implementación de los trabajos objeto del presente contrato.</p> <p>e.3) Presupuesto de licitación (neto): 38.135,60 €</p> <p>e.4) Importe del IVA que deba soportar la Administración: 6.864,40</p> <p>e.5) Presupuesto de licitación (incluido el IVA): 45.000,00 €</p> <p>e.6) Presupuesto de licitación por lotes. NO</p> <p>e.7) Anualidades: 2011: 45.000,00 €</p>
<p>f) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN UNITARIO SIN I.V.A. No procede.</p>
<p>g) GASTOS ESTIMADOS DE PUBLICIDAD EN DIARIOS OFICIALES. Gastos máximos de publicidad de la convocatoria: 600,00 €</p>
<p>Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de esta licitación.</p>
<p>h) REVISIÓN DE PRECIOS</p>
<p>h.1) El contrato admite revisión de precios: NO. (artículo 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público)</p> <p>h.2) Fórmula de revisión de precios, en su caso: No procede</p>
<p>i) PLAZO DE EJECUCIÓN</p>
<p>i.1.) Plazo de ejecución/duración del contrato, incluidas las prórrogas en su caso: El plazo de ejecución comienza una vez haya sido suscrito el contrato y culmina con la clausura de la feria CONXEMAR.</p> <p>i.2.) Plazos parciales de ejecución, en su caso:</p> <p>Las peculiares características del presente contrato de servicios, permiten diferenciar el período de ejecución en las siguientes fases.</p> <p>La primera de ellas incluye la definición en detalle de las propuestas del adjudicatario para el diseño del stand institucional de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en la feria CONXEMAR, y se desarrollará en estricta colaboración con SERPA, S. A. Esta fase comenzará una vez se haya suscrito el contrato, bajo las indicaciones de la Dirección Técnica de SERPA, S. A.</p> <p>Una vez definido el contenido del proyecto definitivo del stand, deberá procederse a la implementación del mismo en el IFEVI y en las fechas señaladas en los presentes Pliegos, comenzando la segunda fase de ejecución del contrato. El montaje del stand comenzará en el momento en el que lo indique la Organización, debiendo quedar finalizados todos los trabajos antes de las 24 horas del martes 3 de octubre de 2011</p> <p>A partir de ese momento la empresa adjudicataria será responsable de la reparación o reposición de cualquier elemento que forme parte del stand, así como de la conservación y mantenimiento del mismo.</p>

<p>El desmontaje se realizará a partir del momento de la clausura de la Feria y estará terminado en los plazos establecidos por la Organización. En caso de que el contratista no finalice el desmontaje en los plazos establecidos deberá responsabilizarse del pago del canon de alquiler y/o limpieza que imponga como recargo la empresa organizadora de la Feria o el Recinto Ferial.</p> <p>i.3.) Se contemplan prórrogas: NO</p> <p>i.4.) Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato: Desde su formalización.</p>
<p>j) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</p>
<p>j.1.) Tramitación: Ordinaria</p> <p>j.2.) Procedimiento: Abierto</p> <p>j.3.) Aplicable subasta electrónica: NO</p> <p>j.4.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la publicación del anuncio de licitación</p>
<p>k) GARANTÍA PROVISIONAL</p>
<p>k.1.) Constitución de la garantía provisional : NO</p> <p>k.2.) Importe total de la garantía provisional:</p>
<p>I) CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS: No se exige.</p>
<p>II) DOCUMENTACIÓN:</p> <p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL (SOBRE Nº 1), CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE Nº 2) y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 3)</p>
<p>La documentación deberá ser presentada en tres sobres (sobre nº 1, sobre nº 2 y sobre nº 3) cuyo contenido se describe en el apartado séptimo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.</p> <p>A continuación se detalla determinada información que debe ser aportada por el licitador para concurrir a la presente licitación:</p> <p>II.1.) Sobre nº 1.</p> <p>a) Solvencia técnica o profesional. Documentación a presentar:</p> <p>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>b) Solvencia económica y financiera. Declaración apropiada de una entidad financiera.</p> <p>II.2) Sobre nº 2: Proposición técnica.</p> <p>Memoria técnica de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <p>II.3) Sobre nº 3: Oferta económica. De conformidad con el modelo recogido en el Anexo II.</p>

m) CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

m.1.) Licitadores.- Documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato:
NO

m.2.) Adjudicatario. **OBLIGACIONES.**

- Elaborar los proyectos de diseño, distribución y decoración mediante la creación de los elementos singulares del stand.
- La adecuación gráfica a los soportes expositivos de los contenidos del stand.
- La ejecución del proyecto siendo responsable de la dirección técnica de la obra de construcción.
- El mantenimiento de las instalaciones y la reparación y/o reposición en caso necesario de cuantos elementos y equipos suministrados por el contratista pudieran sufrir deterioros o deficiencias de funcionamiento durante la duración del evento con especial atención a los equipos de frío y al equipamiento de la cocina.
- El montaje y desmontaje del stand de acuerdo con la carpeta de servicios que edite la entidad organizadora del evento y que serán facilitadas al contratista, cumpliendo las normas de seguridad y prevención de riesgos que afecten tanto a las actividades y las instalaciones objeto del presente contrato como a las personas que intervengan en el montaje y desmontaje, así como cuantas normas, plazos y requisitos establezcan.
- La elaboración de los contenidos destinados a la exposición institucional con especial atención a la disposición, iluminación e identificación, incorporando cuantos elementos de attrezzo contribuyan a una mejor imagen de los mismos.
- La puesta a disposición de los equipos necesarios tales como expositores refrigeradores, mostradores, elementos de iluminación, etc., así como de los materiales del office (menaje etc.).
- La realización de la estructura para almacenamiento del material promocional y de degustación en el almacén y el office (estanterías, mesetas etc.).
- La contratación, con la entidad organizadora del evento, del suministro de agua y electricidad necesarios para los equipos de exposición.
- El almacenamiento durante la duración de la feria de los envases y embalajes utilizados para el retorno de los productos expuestos durante la feria.
- El abono a las organizadoras de los cánones de montaje y desmontaje si los hubiere.
- La limpieza del stand una vez finalizado el montaje así como las labores de limpieza final una vez terminado el desmontaje.

El adjudicatario acepta la cesión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, artística y, en su caso, de "copyright" a favor de SERPA, S. A.

m.3) **PENALIDADES**

Penalidades **por incumplimiento del plazo de ejecución:** según el artículo 196 de la LCSP

<p>n) CRITERIOS DE ADJUDICACION</p>
<p>n.1.) Los criterios para la valoración de las ofertas y su peso relativo en la puntuación total son los siguientes:</p> <p>a) Propuesta técnica (Máximo 45 puntos). Valoración de conformidad con el Anexo VII.1</p> <p>b) Oferta económica (Máximo 55 puntos). Valoración de conformidad con el Anexo VII.2</p> <p>n.2.) Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede: NO</p>
<p>o) GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL</p> <p>o.1.) Constitución de la garantía definitiva: SI. Art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre</p> <p>o.2.) Importe total de la garantía definitiva: 5% importe de adjudicación.</p> <p>o.3.) Constitución de la Garantía Complementaria: NO</p> <p>Si el licitador optase, caso de ser exigible garantía definitiva o complementaria por constituir una garantía global, lo hará constar en la documentación general que aporte.</p> <p>Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.); CIF: A-74061177</p> <p>o.4.) Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 1 año desde la recepción de conformidad</p> <p>o.5.) Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:</p>
<p>p) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Procede: Sí. Se exige la presentación del justificante del pago del último recibo de la póliza de un seguro de responsabilidad civil que permita cubrir cualesquiera accidentes, daños o perjuicios materiales o personales ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato</p>
<p>q) REGIMEN DE PAGO</p> <p>Los pagos se realizarán mediante la valoración de los trabajos que vayan siendo ejecutados por el adjudicatario, previa conformidad del técnico designado por SERPA, S. A., y en su caso, del Director de las actuaciones a realizar, designado por la Administración, siendo su importe abonado por SERPA, S. A. en el plazo de 50 (cincuenta) días desde la fecha de la recepción de la factura correspondiente.</p> <p>La factura emitida por el contratista deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 18 de noviembre.</p>
<p>r) SUBCONTRATACIÓN</p> <p>- Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Sí. Hasta el 60 % de las prestaciones objeto del contrato</p>

s) PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

- Forma de acceso al perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
- Pliegos y documentación complementaria: www.serpasa.es
- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón
- Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correo electrónico: serpa@serpasa.es.
- Plazo para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Hasta el décimo día natural a contar desde la publicación del anuncio de licitación.
- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:
Fiscalidad:
Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.
Protección del medioambiente:
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:
Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

t) CONFIDENCIALIDAD

En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: toda la información que le sea facilitada con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: Cinco años

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR PARTE DE LA
SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)**

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, S. A., que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá disponer del personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con SERPA, S. A. ni con la Administración encomendada, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La concurrencia a la licitación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características que lo acompaña y del Pliego de Prescripciones Técnicas en su totalidad, sin salvedad alguna.

1.1 Relación del Principado de Asturias con SERPA, S. A.

De conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 7/2002, las relaciones de la "Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, sociedad anónima", con la Administración del Principado de Asturias, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado.

1.2 Recursos ordinarios

La Administración Pública que realizó el encargo será competente para resolver las reclamaciones que se formulen contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos.

1.3 Recurso especial

Contra los pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir esta contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, procederá el recurso especial en materia de contratación, siempre que, tratándose de un contrato de servicios, esté comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, siendo su valor estimado igual o superior a 193.000 euros, en los términos regulados en los artículos 310 y siguientes de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos de servicios que no tengan por objeto contratos comprendidos en las categorías a las que se hace referencia en el párrafo anterior podrán ser objeto de recurso de conformidad con cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 43/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 30/2007 en tanto la Comunidad Autónoma no regule ante qué órgano debe interponerse el recurso contra los actos indicados en los artículos 310.1 y 310.2 de la LCSP la competencia para la resolución de recursos continuará encomendada a los mismos órganos que la tuvieran atribuida con anterioridad, conforme a la redacción anterior de la LCSP, resultando ser, por tanto, el órgano competente para resolver tal recurso especial en el titular del departamento,

Ref.: 011.06. CONXEMAR

órgano, ente u organismo al que corresponde la tutela de esta empresa pública, que se encuentra adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda del Principado de Asturias.

1.4 Cuestión de nulidad

De conformidad con cuanto dispone el artículo 39 de la LCSP.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto la prestación de los servicios especificados en el apartado a) del cuadro de características que encabeza y forma parte de este pliego.

En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, éstos se detallarán en el apartado b) del cuadro de características.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en la introducción del cuadro de características.

La ejecución de los trabajos contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2 Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la introducción del cuadro de características del contrato.

2.3 Variantes

Se estará a lo dispuesto en el cuadro de características sobre su admisibilidad cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación.

En el supuesto de que se admitan variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de variantes no superior al indicado en el cuadro de características, en el que asimismo se indicará sobre qué elementos y en qué condiciones son admisibles.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición ofertado como OF para la oferta base o principal y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente, por ejemplo V1, V2...

La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será el que resulte de la adjudicación, que será en todo caso inferior al fijado en el cuadro de características y entrará en vigor conforme a lo indicado en el mismo.

Asimismo, podrán fijarse en el pliego plazos de recepción parciales, sin perjuicio de que puedan ser fijados posteriormente con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

2.5 Prórroga del contrato

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente, y siempre que se admita en el cuadro de características.

La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará previa la oportuna tramitación de expediente administrativo en documento suscrito por ambas partes.

2.6 Mayor celeridad en la ejecución

El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección de los trabajos o del Responsable del contrato existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 76 y 278 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y se especifica en el apartado e.1) del cuadro de características.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación estimado por SERPA, S. A. para este contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el apartado e.3) del cuadro de características y conforme a la distribución de anualidades que, en su caso, se señale en el apartado e.7) del citado cuadro.

En el caso de existencia de lotes, el presupuesto máximo de licitación estimado para cada uno de ellos, también se reflejará en el apartado e) del cuadro de características.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por SERPA, S. A. serán rechazadas.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

En el cálculo del importe total estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el cuadro de características del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los factores que impliquen gastos, arbitrios, tasas o tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

3.5 Revisión de precios

La improcedencia de la revisión de precios deberá constar expresamente y de forma motivada en el cuadro de características, y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Cuando proceda, la revisión de precios, se aplicará con los límites que se establecen en los artículos 77, 78 y, en su caso, 79.2., de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

La fórmula o sistema de revisión aplicable deberá de indicarse en el cuadro de características. Salvo lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 30/2007, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato.

Para los casos de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

4.1 *Aptitud y capacidad*

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2 *Solvencia*

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican en el cuadro de

Ref.: 011.06. CONXEMAR

características del contrato, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SERPA, S. A. podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En el cuadro de características del contrato podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4.3 *Personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes o no a la Unión Europea y uniones de empresarios*

Personas de Estados pertenecientes a la Unión Europea

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

Personas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de empresarios

Podrán contratar con SERPA, S. A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo IV).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, cuando sea exigible, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 56.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 48 de dicha ley.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el apartado j.1) del cuadro de características se indica la tramitación, ordinaria o urgente, del presente expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

En el apartado s) del cuadro de características se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, cuando no se facilite acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella.

Así mismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes

Ref.: 011.06. CONXEMAR

en materia de protección del empleo, y condiciones de trabajo que serán aplicables a los trabajos efectuados serán los señalados en el referido apartado s) del cuadro de características.

7 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el presente Pliego, y en su defecto en la LCSP y normativa de desarrollo. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo V.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.1 Documentación

La documentación para las licitaciones se presentará en tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, SERPA, S. A. se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.2 Lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar o a través de los medios indicados en el anuncio de licitación y dentro del plazo señalado en el mismo, en los términos regulados en el artículo 143 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado o festivo se ampliará el plazo fijado hasta el día hábil siguiente.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

La documentación se presentará del modo siguiente:

7.2.1 Sobre nº 1: Documentación administrativa

Los documentos que se relacionan a continuación podrán presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En el **Sobre nº 1 se incluirán los siguientes documentos:**

a) Documento justificativo, en caso de que sea exigible, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el cuadro de características del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

Cuando así se prevea en el cuadro de características, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el cuadro de características.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

- 1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

c) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, suficientemente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el cuadro de características del contrato, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, **acompañado de una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.**

Ref.: 011.06. CONXEMAR

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

2. En el caso de que se permita la subcontratación y una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica o profesional de conformidad con el cuadro de características del contrato.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

Cuando en el cuadro de características no se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los criterios indicados en el apartado II) del mismo.

f) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

Cuando no se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por los medios que se establecen en el apartado II) del cuadro de características del contrato.

g) Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Declaraciones Responsables

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo I.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su adecuación a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la

Ref.: 011.06. CONXEMAR

certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

7.2.2 Sobre n.º 2: Proposición técnica.

De conformidad con lo indicado en el apartado II.2) del cuadro de características.

La documentación presentada en este sobre se tendrá en cuenta para la evaluación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, apartado n) del cuadro de características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SERPA, S. A. estime fundamental para considerar la oferta.

7.2.3 Sobre n.º 3: Proposición económica firmada y ajustada al modelo que figurará como Anexo II de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por SERPA, S. A. (en sus modalidades de precios aplicables a tanto alzado o precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación), serán rechazadas.

En el caso de que en el presupuesto formulado por SERPA, S. A. se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato,

Ref.: 011.06. CONXEMAR

se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por SERPA, S. A., para cada una de ellas en el cuadro de características.

7.3 Retirada de las proposiciones una vez presentadas

A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación provisional, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido.

8 MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre N.º 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados procediendo, además, a hacer públicas las circunstancias reseñadas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas, señalando la causa o causas por las que han sido inadmitidas.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan

Ref.: 011.06. CONXEMAR

presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá al recuento de las proposiciones presentadas, de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a dar lectura al informe técnico de valoración (elaborado por el Comité Técnico en el caso de que la oferta económica no sea el único criterio de valoración) y a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (Sobre nº 3), de las empresas admitidas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación entregará el Sobre nº 2 "proposición técnica" a un Comité técnico para que proceda a la valoración de las proposiciones.

Si se atribuyera a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se constituirá un Comité con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado que se identificará en el cuadro de características.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en el cuadro de características.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Se considerará en principio, que una baja es anormal o desproporcionada, cuando la misma supere el porcentaje a tal efecto señalado en el Anexo VII del presente Pliego.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en el cuadro de características.

9 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación **clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas** y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme, a lo señalado en el Anexo VII. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco en el caso de contratación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con la propia Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución a favor de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Principado de Asturias.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Depósitos.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el cuadro de características del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o resuelto sin culpa del contratista.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En el supuesto de que haya varios adjudicatarios la cuantía de la garantía definitiva será para cada uno de ellos el 5 por ciento del importe de su adjudicación.

En el caso de que se hubiera exigido garantía provisional, ésta se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El adjudicatario podrá optar, por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, según lo previsto en el artículo 84.2 de la LCSP. En este caso dicha retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 90 de la LCSP.

e) Garantía complementaria

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el cuadro de características que además de la garantía definitiva se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un diez por ciento del precio del contrato.

f) Garantía global

El empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global se constituirá en los términos y con los efectos recogidos en el artículo 86 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

g) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación

i) Documento de pago del anuncio de la convocatoria, por el importe que a tal efecto le sea indicado.

j) Justificante de haber constituido un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y forma que se señale en el cuadro de características, en caso de exigirse.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10 ADJUDICACIÓN

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficiente-mente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.** Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11 FORMALIZACIÓN

El contrato deberá formalizarse en un documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera inter-puesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, podrá acordarse la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren directamente imputables a SERPA S. A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Forma de ejecución

El adjudicatario se obliga a asegurar la estabilidad del equipo de trabajo para permitir la permanencia del conocimiento adquirido por el mismo y deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación, esta sustitución no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración

Los servicios técnicos de SERPA, S. A. podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. La Dirección del Contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

Cuando se produzca la sustitución de algún miembro del equipo se mantendrá un período mínimo de 15 días de concurrencia entre los recursos entrante y saliente para asegurar la transferencia de conocimiento que minimice el impacto en el servicio. Durante este período solamente se contabilizarán como horas productivas las de uno de los recursos para cualquier contabilidad de esfuerzos. Si esto no fuera posible, por causas imputables a la empresa, se aplicarán las penalizaciones indicadas en este Pliego. Asimismo, si la persona sustituta no se incorpora al día siguiente de la finalización de la prestación del servicio de la sustituida, también se aplicarán las penalizaciones por incumplimiento de adscripción de medios. Los componentes que se cambien del equipo de trabajo deberán tener los mismos requisitos exigidos en la cláusula de este pliego referente a medios personales y materiales.

SERPA, S. A., en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, obtendrá el servicio con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA, S. A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los medios personales del contratista deberán ser al menos, los indicados, en su caso en el compromiso de adscripción de medios, tanto en lo que respecta a su número como a su cualificación profesional. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

Además, y durante el tiempo que sea procedente, el contratista contará con los medios técnicos indispensables para completar su labor, tales como auxiliares técnicos, informáticos y administrativos, mecanógrafos, delineación, reprografía y encuadernación de la documentación que deba ser presentada. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios, tanto en los que respecta a su número como a sus características técnicas.

El contratista se compromete a mantener una oficina en Asturias, con medios ofimáticos e informáticos avanzados que permitan la ejecución de las distintas etapas de la Asistencia, donde se llevará a cabo la elaboración y redacción de los trabajos. SERPA, S. A. o el responsable del contrato en su caso designado, podrá dirigirse a ella tantas veces como necesite, debiendo la empresa contratista tener disponible en dicha oficina toda la documentación relativa a los trabajos en curso.

SERPA, S. A. podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones establecidas en el artículo 102 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en cuyo caso las harán figurar en el cuadro de características y en el anuncio de licitación y en el contrato a los efectos previstos en el mismo y con el alcance que se les atribuya para el caso de incumplimiento de las mismas por el contratista.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, SERPA, S. A. podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

12.2 Cumplimiento del contrato

SERPA, S. A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283, y 266 a 271, 273 y 274 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o las normas aplicables lo exijan, se establecerá un plazo de garantía que será el señalado en el cuadro de características que encabeza este Pliego.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse en el cuadro de características.

Terminado el plazo de garantía, que se contará a partir de la recepción o conformidad del servicio, sin que SERPA, S. A. haya formulado reparos a la prestación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído acerca de las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SERPA, S. A. realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, o en el plazo que, en su caso se determine en el cuadro de características.

SERPA, S. A. podrá designar un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

12.3 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SERPA, S. A. ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a SERPA, S. A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, que se requiera para la realización del servicio contratado.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración, SERPA, S. A. o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración o de SERPA, S. A.

12.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación **deberá designar un responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SERPA, S. A. asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12.5 Forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el cuadro de características y en el artículo 200 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a SERPA, S. A., previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección Laboral Ciudad de la Cultura, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de factu-

Ref.: 011.06. CONXEMAR

ración, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones concordantes. En especial habrán de consignarse los datos relativos a: Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física

12.6 Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad de SERPA, S. A., tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SERPA, S. A. y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SERPA, S. A.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SERPA, S. A., salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

13 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en su objeto sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

14 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.2 Subcontratación

La posibilidad de subcontratar parte de las prestaciones objeto del presente contrato se consignará, en su caso, en el cuadro de características del contrato.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que, en su caso, se indique en el cuadro de características. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público. **En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SERPA, S. A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.**

Ref.: 011.06. CONXEMAR

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, S. A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15 PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

15.1 Ejecución defectuosa y demora

Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, salvo que se establezcan otras distintas en el cuadro de características. Ello sin perjuicio de que SERPA, S. A. pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la SERPA, S. A.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por SERPA,

Ref.: 011.06. CONXEMAR

S. A. un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediata-mente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

15.2 Resolución por demora

Cuando SERPA, S. A. opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

15.3 Indemnización por daños y perjuicios

La resolución del contrato, en su caso, no excluirá la indemnización a que SERPA, S. A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirán la indemnización a que SERPA, S. A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206, 275 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego.
- El abandono por parte del contratista del servicio o suministro objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, SERPA, S. A., antes de declarar la

Ref.: 011.06. CONXEMAR

resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento

La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

17 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado t) del cuadro de características) o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo señalado en el citado apartado t), contado a partir del conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

18 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que sean facilitados por parte de los licitadores serán incorporados al fichero denominado "licitadores" creado bajo la responsabilidad de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Todos los datos solicitados se consideran necesarios para poder llevar a cabo la presente licitación, y exclusivamente serán utilizados a tal fin.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación u oposición, que se encuentran amparados por la normativa vigente en materia de protección de datos mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. calle Luis Moya Blanco, n º 261, 1 º planta, La Laboral, Gijón o bien a la dirección de correo electrónico serpa@serpasa.es.

-NO MÁS CLÁUSULAS-

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO I-
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o
representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S. A.) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO II-
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en nombre propio, o, en su caso, en representación de _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de los servicios relativos a “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el precio de.....IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de..... €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO III-
SOLVENCIA TÉCNICA

RELACIÓN SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS (últimos tres años)	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO IV-
DECLARACIÓN UTE

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nom-
bre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en su propio nom-
bre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de los servicios de _____ (expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: _____

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO V-
 EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que para la contratación de los servicios de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren:	

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Ref.: 011.06. CONXEMAR

-ANEXO VI-

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en
_____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dispongo de oficina /me comprometo a disponer de oficina en el Principado de Asturias que se mantendrá abierta durante todo el período de duración de los trabajos a los que se refiere la presente contratación.

Que dicha oficina cuenta con los medios necesarios para dar adecuado cumplimiento al presente contrato de servicios.

Que la citada oficina se encuentra ubicada en..... (indicar domicilio)

En....., a.... de.....de 2011.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

-ANEXO VII-

1. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Se valorarán las propuestas que desde el punto de vista técnico resultan más ventajosas. La valoración tendrá en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

- Distribución y funcionalidad de los espacios. Deben presentarse distribuciones de los espacios disponibles ajustadas a la finalidad de la feria.
- Imagen de conjunto del stand que permita hacerlo atractivo al público e identificarlo con claridad como perteneciente al Principado de Asturias. En este sentido, se valorarán el diseño de los elementos gráficos y la iluminación
- Calidad de los materiales, seleccionando aquéllos que se ajusten a su finalidad en el stand (distintos suelos para cada espacio diferenciado, facilidad de limpieza etc.

Criterios para la puntuación:

- La puntuación se alcanza analizando una serie de atributos en que se subdividen y cuyo contenido se recoge en cuadros anejos. Cada atributo admite cuatro puntuaciones posibles (0, 4, 7, 10), según se considere su cualidad o cumplimiento como rechazable, aceptable, bueno u óptimo.
- A cada atributo se le asigna un factor o peso relativo, que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los aspectos integrantes del valor técnico de la proposición.

$$V = \frac{15 * X_1 + 20 * X_2 + 25 * X_3 + 20 * X_4 + 20 * X_5}{1000}$$

- A la proposición que obtenga la máxima coeficiente se le asignará como puntuación (VT) el valor 45. La puntuación del resto de proposiciones se obtendrá asignándoles a cada una de ellas el valor que resulte de dividir su puntuación por la de aquella que obtuvo la mayor, multiplicando el valor resultante por 45.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

T1	PROPUESTA DE DISEÑO	0	4	7	10
X1	¿Se define detalladamente un equipo de trabajo encargado de desarrollar las distintas labores?	No se hace mención	Se menciona someramente o se apunta un equipo de forma genérica.	Se aporta una relación de los distintos profesionales con sus titulaciones.	La relación de profesionales es completa y abarca todos los ámbitos del contrato. Además resulta concreta y adaptada al caso.
X2	¿Se ha resuelto de forma satisfactoria la distribución de los espacios entre las distintas funciones?	No se ha presentado un plano de distribución	Se incluye un plano de distribución, de espacios forma genérica.	Se incluye un plano detallado de distribución acotado y a escala	Se incluye una distribución funcional que resuelve adecuadamente el reparto de espacios y se presenta detallada y a escala
X3	¿Se ha propuesto unas instalaciones y equipos adecuados a la funciones necesarias?	No se han definido las instalaciones del stand ni los equipos a instalar	Se han definido las instalaciones (iluminación agua etc.) y los equipos a instalar	Se definido con detalle las instalaciones (iluminación, agua etc.) y los equipos, incluyendo planos de instalaciones	Se han definidos mediante planos de detalle las instalaciones (iluminación, agua etc.) y los equipos a instalar incluyendo las características y la adecuación al uso previsto
X4	¿Se ha propuesto un diseño que realza la imagen de conjunto y que se identifique con claridad con Asturias?	No se han presentado planos ni infografías del diseño propuesto	Se incluyen infografías generales del diseño propuesto	Se incluyen infografías generales y planos detallados de planta y alzado y memoria descriptiva	Se incluyen infografías generales y de detalle, planos de planta y alzado a escala y memoria que incluye la descripción de elementos singulares del diseño
X5	¿La calidad de los materiales propuestos se ajusta a los requeridos en cada espacio?	No se ha presentado una relación de materiales a emplear	Se incluye una descripción genérica de los materiales propuestos	Se incluye una descripción detallada de los materiales a emplear y una indicación de las características de los mismos	Se incluyen muestras de los materiales a emplear, una descripción detallada de sus características y se justifica su adecuación al uso que se propone.

Ref.: 011.06. CONXEMAR

2. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se otorgará la máxima puntuación (55 puntos) a la oferta más económica. Para el resto, la puntuación será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$55 \cdot \min.$

$P = \frac{55 \cdot \min.}{\text{Of.}}$

Of.

Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of. la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en veinte unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el órgano de contratación tenga la facultad para apreciar, previo los informes adecuados y la audiencia de todos los interesados que dicha proposición pueda ser cumplida normalmente